



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría de fecha 6 de junio de 2022 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 5 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 04, del Presupuesto vigente en la modalidad de con la modalidad transferencia de Créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto y que afectan a créditos de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos - Alta

Aplic.	Denominación	Cto. Inicial	Cto. De Alta	Cto. Total
330 22609	Actividades Culturales	26.000,00	3.500,00	29.500,00
TOTAL			3.500,00 €	

Financiación - Baja

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total de un crédito a otras partidas presupuestarias con misma área de gasto y que afecta a créditos de personal.

Aplic.	denominación	Cto. inicial	Cto. De Baja	Cto. Total
340 13000	Retribuciones Monitores	3.500,00	3.500,00	0,00
TOTAL			3.500,00 €	

- JUSTIFICACIÓN

Queda acreditado la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a altas y bajas de créditos de personal.

El pasado 31 de marzo de 2022 entró en vigor el Real Decreto-ley 5/2022, de 22 de marzo, por el que se adapta el régimen de la relación laboral de carácter especial de las personas dedicadas a las actividades artísticas, así como a las actividades técnicas y auxiliares necesarias

Código Seguro De Verificación	JSUKmDyKQegrSSxzVTSqpQ==		Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre		Firmado		07/06/2022 08:46:29	
	María Isabel Lopez Alias - Alcaldesa Ayuntamiento de Turre		Firmado		07/06/2022 08:45:42	
Observaciones			Página		1/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JSUKmDyKQegrSSxzVTSqpQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					





para su desarrollo, y se mejoran las condiciones laborales del sector, el cual establece nuevas modalidades de contratación laboral. Hasta el momento este Ayuntamiento venía realizando contrataciones laborales temporales por obra y servicio determinado, de monitores para las Escuelas de Verano, contratos de corta duración, que de realizarse como en anteriores ocasiones, se incumpliría con la legislación laboral vigente.

La contratación de monitores para este fin es una dinámica habitual, que responde a un servicio y necesidad de carácter ordinario, y que pudiera atenderse mediante la contratación de personal laboral fijo discontinuo, mediante el oportuno procedimiento selectivo. No obstante en determinados años ha podido sufrir variaciones, en función del número de alumnos que se matriculan en la escuela.

Es preciso añadir igualmente que en la nueva normativa desaparece el contrato por obra y servicio determinado, y establece la figura de contrato por circunstancias de producción, previsto para el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones que, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, generan una oscilación y que no correspondan al fijo discontinuo. No puede responder a una dinámica ordinaria del trabajo y debe responder a un desajuste en la demanda, por lo que esta modalidad no resulta adecuada al servicio de escuela de verano, que se viene prestando cada año.

Ante la falta de tiempo material para realizar un procedimiento selectivo de personal laboral fijo discontinuo, y ante la variación de matrículas de alumnos cada año, lo que genera dificultad para conocer cuánto personal sería necesario contratar, se propone la externalización del servicio, y efectuar un contrato administrativo de servicio, para que una empresa sea quien proceda a la contratación de personal cualificado para la prestación del servicio de Escuela de Verano. De ello surge la necesidad de transferir los créditos de personal destinado a las nóminas hasta ahora, para invertirlo en el citado contrato y las facturas que presenten.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. María Isabel López Aliás, en Turre, a fecha de firma electrónica, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

La Alcaldesa

Ante mí, la Secretaria,

Fdo.: Dña. María Isabel López Aliás.

Fdo.: Carmen Valenzuela González.

Código Seguro De Verificación	JSUKmDyKQegrSSxzVTsqpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	07/06/2022 08:46:29
	María Isabel Lopez Alias - Alcaldesa Ayuntamiento de Turre	Firmado	07/06/2022 08:45:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JSUKmDyKQegrSSxzVTsqpQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

